

2249-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con catorce minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, por el partido Patria Igualdad y Democracia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Igualdad y Democracia celebró el veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Parrita, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PATRIA IGUALDAD Y DEMOCRACIA
PUNTARENAS PARRITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110380144	WILBERT GERARDO OROZCO GODINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604380499	MARIA CELENA ESQUIVEL ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
112550888	JEAN CARLO GODINEZ CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
604200486	BEATRIZ ADRIANA SOTO FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
116800977	WALTER JOSEPH SEGURA GODINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
205820139	ANA YANSI HERRERA GODINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
103920484	GERMAN GODINEZ PICADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112550888	JEAN CARLO GODINEZ CHINCHILLA	TERRITORIAL
110380144	WILBERT GERARDO OROZCO GODINEZ	TERRITORIAL
116800977	WALTER JOSEPH SEGURA GODINEZ	TERRITORIAL
604380499	MARIA CELENA ESQUIVEL ARIAS	TERRITORIAL
604200486	BEATRIZ ADRIANA SOTO FALLAS	TERRITORIAL

Inconsistencias: El partido político designa en el comité ejecutivo: presidente, secretario y tesorero, con sus respectivas suplencias; así el fiscal propietario y cinco delegados. No obstante, omite la designación del vicepresidente propietario y vicepresidente suplente, con fundamento en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del vicepresidente propietario, y vicepresidente suplente, nombramientos que podrán subsanarse con la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes y deberán cumplir con el principio de paridad de género de acuerdo con el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/mao
C: Expediente 143-2013, Partido Patria Igualdad y Democracia Puntarenas.
Ref., No. 11280-2017